

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA.**

SANTIAGO, 14 Enero 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 77311000034 A / PAA.14.01

VISTOS :

La presentación de 09-12-2010, de don GONZALO LUIS DE LA CERDA ETCHEVERS, RUT 6.828.945-9, en representación de EUROFOOD S.A., RUT 76.501.810-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Av. Américo Vespucio N° 2100, comuna de Quilicura, con giro o actividad de Heladería - Cafetería, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 09-12-2010, pide se le autorice para emitir vales por medios de las siguientes máquinas registradoras, las que funcionarán en los establecimientos ubicados en:

a) AVDA. PAJARITOS N° 1250, comuna de MAIPU:

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4S	ER-280	B5AD800038Y	A	1	3120	02-08-2010	208095

2° QUE, los Certificados Técnicos emitidos sin fecha, por IMPORTADORA KFB S.A., indican que estas cajas emitirán vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETUR o RETORNO , TAX o IVA; CANCEL o ANULA TIQUET ; DIVISA o C/CONV ; SUMA CHEQUE ; % 1 (se autoriza con un máximo de descuento del 50%) ; % 2 ; - (Signo Menos)

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por la Directora Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en los establecimientos y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- A don GONZALO DE LA CERDA ETCHEVERS, en representación de EUROFOOD S.A.
Avda. Américo Vespucio N° 2100 . QUILICURA (Casa matriz)
Avda. Pajaritos N° 1250, MAIPU (Sucursal)
- Unidad de Maipú (con tarjeta fiscal)
- Depto. Plataforma
- Expediente